

VISTA la Ley sobre Organización Judicial N° 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se otorga exequátur a los Doctores Víctor Manuel Emilio Matos Gómez, Guillermina Antonia Muñoz Rosario y a los Licenciados Nítida Altagracia Domínguez Aquino y Antonio de Jesús Tueni Brinz, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4595, que autoriza al Ayto. del Distrito Nacional a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9306, del 15 de Junio de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4595

VISTA la certificación N° 260 de fecha 26 de marzo de 1974, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional, referente a lo acordado en la sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento en fecha 20 de marzo del 1974;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a conceder en venta condicional a la firma Industrias Niguas, C. por A., los siguientes inmuebles:

a) Solar N° 9, Manzana N° 4-Prov., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional;

b) Solar N° 14, Manzana N° 4-Prov., dentro de la Parcela N° 6—Ref. B—1—A—1—C—6—B—2—A, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional;

c) Solar N° 11, de la Manzana N° 4—Prov., dentro de la Parcela N° 6—Ref. B—1—A—C—6—B—2—A, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional; y

d) Solar N° 13, Manzana N° 4-Prov., dentro de la Parcela N° 6—Ref. B—1—A—C—6—B—2—A, Porción “A”, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional.. Los citados inmuebles tienen un área conjunta de 1,724 metros cuadrados, con un valor total de RD\$24,136.00, los cuales serán vendidos mediante el pago inicial con un avance de un 20% del valor de los mismos a la firma del contrato correspondiente, y la suma restante en cuotas mensuales consecutivas, durante un período de 6 años.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintión días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER